

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por año... 120



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobernador militar de la provincia de Lérida desde el Hortal del Plá, con fecha 12, comunica á Zaragoza lo siguiente, que ha sido transmitido á este Ministerio por el telegrafo...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Concluyen las listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades é institutos del reino.

FACULTAD DE FARMACIA.

PRIMER AÑO.

Mineralogía de aplicación. Lecciones de mineralogía, por D. Agustín Yañez: un tomo. Elementos de mineralogía, por Brard. Elementos de historia natural, traducido por D. José Rodrigo: cinco tomos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Introducción á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy. Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura por T. B. Glatier, traducida del francés al castellano.

Interpretacion. Dilucidationes selectarum Sacre Scripturae quaestio-num, auctore F. Martino Wouters. Jacobi Trini in universam S. Scripturam commentarius P. J. Estephani Menschii, commentarius totius S. Scripturae...

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

NOTARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al notariado, por Don Manuel Ortiz de Zuñiga: quinta edición.

el día en Aragón y Cataluña se formalicen y sean cargo al presupuesto de la Guerra, así como los que en los sucesivos correspondan á esta fuerza ciudadana en dichos distritos y los demas del reino; y con objeto de dictar las providencias convenientes para llevar á efecto dicha medida, en vista de conformidad con lo propuesto por V. E. sobre el asunto, y á fin de determinar de una manera clara y sencilla las bases, no solo para el abono de los haberes hasta el día satisfechos, sino el de los que en adelante pertenecian á la referida Milicia Nacional movilizada ó que se movilizase, y para evitar las dificultades y demas contingencias que ocurrieron en la pasada guerra civil, ya respecto al señalamiento de haberes, como á la justificación de estos derechos y de las Autoridades que debieran designarlos, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Para acreditar y satisfacer los haberes que con cargo al presupuesto de la Guerra puedan corresponder á la Milicia Nacional movilizada, será circunstancia indispensable preceda orden expresa del respectivo Capitán General del distrito que autorice la movilización; y que en el caso en que por circunstancias especiales y de urgencia se providenciase la referida movilización por cualquiera otra Autoridad, se reclame por esta la correspondiente aprobación de su providencia al Capitán General, quien dará conocimiento de su resolución al Intendente militar del distrito, sin cuyo requisito no se hará abono de ninguna clase por las oficinas de Administración del ejército á la fuerza movilizada de que se trata.

2.º Bajo los principios que establece la regla anterior, en todas las movilizaciones que se acuerden por Autoridades que no pertenezcan al ejército, ó que sus providencias no hayan sido ratificadas por el respectivo Capitán General del distrito, no serán de abono los gastos que produzcan con cargo al presupuesto de la Guerra, sino al del Ministerio de que dependa la Autoridad que las hubiese ordenado.

3.º Los haberes que disfruten los Jefes, Oficiales y tropa de la Milicia Nacional movilizada, serán los dos tercios del señalado á sus clases equivalentes en el ejército para los Jefes y Oficiales, y cinco reales diarios para todas las clases de tropa sin abono de raciones en especie, puesto que en dichos haberes van comprendidos los goces que se les han de acreditar y satisfacer por sus conceptos. Se exceptúan de esta regla los raciones de pienso para los caballos de los Jefes, Oficiales y tropa de los institutos montados de la Milicia Nacional que se movilizase, cuyas raciones podrán extraerse en especie; y de no verificarlo, se acreditarán y abonarán á los mismos precios señalados por órdenes vigentes para el abono de las que no reciben ó extraen los cuerpos de caballería del ejército.

4.º Como los capitanes de los goces que quedan señalados será cargo á los haberes que correspondan á la Milicia Nacional movilizada cualquiera clase de suministro que, por circunstancias especiales, se viesen precisados á extraer en especie de las factorías ó de los pueblos, reintegrándolos al precio de contrata ó al de abono que haya hecho la Administración militar, según la providencia ú origen que tenga la extracción del suministro.

5.º En el caso de que los individuos de dicha Milicia Nacional ingresasen, para la curación de sus dolencias, en los hospitales militares, quedará todo su haber á beneficio del Estado como indemnización de las estancias que causen.

6.º Considerando que las movilizaciones de la referida fuerza son transitorias en sus casos, y de corta duración en otros, y como estando por lo tanto que se produce y liquidación de los haberes que le correspondan para el conocimiento exacto de lo que pueda haberle pertenecido en cada mes, se pasarán en fin del mismo las revistas de Comisario; y al resultado que estas ofrezcan, con presencia también del movimiento de personal que haya habido durante el mes, se emitirán las liquidaciones de haberes y los goces que haya de ejecutarse, sin perjuicio de que con anticipación á dicho acto puedan satisfacerse cantidades á su propia cuenta para que vayan cubriendo las necesidades del servicio.

7.º Sin embargo de que el pase de revistas mensuales se ejecute en la forma anteriormente indicada, siempre que haya de movilizarse cualquiera fuerza por disposición de los Capitanes generales, será esta revista el día que principie ó se considere, en tal situación, por un Comisario de Guerra, ó en su defecto por el Alcalde del pueblo á que la fuerza indicada correspondiese ó se reúna para empezar el servicio; en el concepto de que las listas nominales que han de presentarse en aquel acto servirán de comprobante comparativo para la primera revista de fin de mes que haya de pasarse dicha fuerza. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta S. M. que á estas disposiciones no podrá quizás dárseles un efecto retroactivo en los distritos de Cataluña y Aragón, donde ya han tenido lugar las movilizaciones de la citada fuerza, con objeto de liquidar aquellos actos, y que en su consecuencia se proceda á acreditar los haberes que hayan correspondido á la misma, verificándose los reintegros á las Autoridades, corporaciones ó pueblos que hayan suplido estos gastos, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que los haberes señalados hasta ahora á la expresada Milicia movilizada, en los referidos distritos de Cataluña y Aragón por las Autoridades que lo dispusieron, sirvan de base para la liquidación.

2.º Que para justificarla en los términos que corresponde, se pasen á los Intendentes militares respectivos por las Diputaciones, Ayuntamientos, Autoridades ó Jefes de la Milicia Nacional los órdenes originales que motivaron la movilización, así como las listas de revista de los individuos movilizados, y el justificante en que se acredite el señalamiento de haber que se hizo y fué satisfecho, como también el que acredite los días que duró la movilización, con todos los demas documentos necesarios para comprobar debidamente las cantidades que se hayan adelantado por los conceptos del tesoro de corporaciones ó particulares, con el fin de pagar dichas movilizaciones.

3.º Que todos los conocimientos anteriormente indicados se dirijan á las respectivas oficinas de Administración militar en el término de dos meses, á contar desde la fecha de esta resolución, á cuyo fin los Gobernadores civiles de las provincias comprendidas en los distritos de Cataluña y Aragón, cuidarán de que se inserten estas prevenciones en los Boletines oficiales para que nadie alegue ignorancia en la parte ejecutiva que le corresponda, y puedan, cuanto antes, formalizarse las operaciones consiguientes de contabilidad.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1855.—El Subsecretario, José Macrohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. Resoluciones dictadas por S. M.

6 Octubre de 1855. Al Director general de Infantería.—Declarando comprendido en la Real orden de 30 de Agosto del año último al sargento primero retirado Don Valentín Cassá y Fariñas.

Id.—Id. relif y abono de haberes al Capitán D. Juan Milla y Roman. Id.—Disponiendo que el soldado del regimiento infantería Valencia, Bernardo Diaz y Canell, se atenga á lo resuelto en Real orden de 8 de Mayo último, por la que se le concedió la licencia absoluta.

Id.—Negando el pase al ejército de Ultramar con el grado inmediato al Capitán D. Pedro Linares y Ramirez. Id.—Negando ser comprendido en la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado al Subteniente Don Pedro Valera y Navarro.

Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al segundo Comandante D. Manuel Solís y Cuevas. Id.—Id. la vuelta al servicio al Teniente Coronel retirado D. José de Hosta y de Lladós.

Id.—Id. el pase al ejército de Ultramar con ascenso al Teniente D. Antonio Losada y Periañez. Id.—Resolviendo que el Subteniente D. Eladio Ruiz y Vandenberghe esté á lo resuelto en Real orden de 5 de Julio último.

Id.—Id. traslado de residencia al segundo Comandante de reemplazo D. Agustín Figuey y del Rey. 10 id. de id. Al de Andalucía.—Mandando quede sin efecto la instancia que promovió, en solicitud de pasar al ejército de Cuba, el segundo Comandante D. Ramon Calderon y Marcelo.

11 id. de id. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que el Subteniente del batallón Cazadores Alva de Tormes, D. Eduardo Baldasano y Sala, sea trasladado al regimiento de S. Quintín. Id.—Disponiendo que el Teniente del regimiento infantería Zamora, D. Juan Gomez y Perez, esté á lo resuelto en Real orden de 3 de Abril último.

Id.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Subteniente al Teniente D. Justo Jimeno y Baldion. Id.—Id. seis meses de prórroga á la Real licencia que disfruta al Capitán D. Antonio Oñila y Macías. Al Capitán general de Granada.—Resolviendo quede sin efecto la Real orden de 16 de Julio último, por la que se mandó expedir el retiro al segundo Comandante Don Juan Vera y Irujo.

Al de Cataluña.—Mandando que al Teniente D. Rafael Gerona y Trillo no se le siga ningún perjuicio por no haberse presentado á la revista de comisario del mes de Setiembre próximo pasado, todo vez que motivos ajenos á su voluntad se lo impidieron. Al Director general de Infantería.—Negando mayor antigüedad al Capitán D. Francisco Ortiz y Gonzalez.

CABALLERIA. 5 Octubre de 1855. Al Director general de Caballería.—Concediendo pase al arma de caballería al soldado de infantería Antonio Noya y Fernandez. Id.—Id. sustituirse en el servicio á Lorenzo Cacha Cerafa.

Id.—Id. id. á Andres Magallon Zapater. Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta D. Juan Bautista Cayula. Id.—Negando abono de tiempo á D. Félix Rokisky. Id.—Disponiendo quede de reemplazo B. Bernardo Alonso Gascó.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á Don Dionisio Alonso Mayans. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Id. id. á Don Cosme Calvo y Juva Bautista Cayula. Al de Extremadura.—Se le dice que S. M. ha visto con complacencia el comportamiento observado por los individuos del escuadrón de remonta de Extremadura durante la invasión del cólera en la ciudad de Llerena.

6 id. de id. Al Director general de Caballería.—Aprobando que el Coronel primer Jefe de la remonta de Extremadura pase á situación de reemplazo, y que ocupe su vacante el de igual clase D. Vicente Serrano. 11 id. de id. Id.—Disponiendo que el segundo mariscal supernumerario del regimiento de Talavera Don Francisco Gonzalez Calleja ocupe plaza de efectivo en dicho cuerpo.

Id.—Destinando al regimiento de Húsares á D. Diego Muñoz Mérida. Al Capitán General de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á esta corte, en situación de reemplazo, á D. Diego Aranda y Suarez.

rencia ha servido menos para enseñanza que para castigo, y no hemos aprendido á consultar cada día la razón para solamente seguir ya en adelante sus espontáneas y propias indicaciones. Yo confío, madriños, en que aun sin otro mérito que mi sana intención y mi propósito de dedicarme con incansable afán á desempeñar el cargo que se me ha conferido, podré algún día complacerme con vosotros de que el tiempo que haya permanecido en este puesto, no haya sido completamente estéril para la hermosa causa que sostenemos; la causa de la justicia y de la libertad.

Milicianos nacionales de Madrid y su provincia: Yo que he sido tantas veces vuestro admirador y que algunas he compartido vuestros peligros, hoy, llamado á ponerme al frente de este Gobierno civil, no puedo menos de contar con vuestros esfuerzos y vuestros servicios para el mas exacto desempeño de las delicadas funciones de mi cargo. Lo que se os debe á vosotros como ciudadanos, os muestra cuánto debéis á los demas; y como hombres armados, es seguro que la propia fuerza que en vosotros ha depositado la nación, debe servir, mas que para un uso material de ella, para dar energía á vuestro carácter, y sensatez á vuestra conducta. Yo espero inspirarme, si la ocasión lo demanda, del espíritu de rectitud y patriotismo que en vosotros sobresa para poder emplear así acertadamente vuestra leal cooperación y hacer que produzcan todos sus debidos resultados vuestros virtudes cívicas.

Madrid 16 de Octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID. De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Category (e.g., Invadidos del cólera-morbo) and Count (e.g., 70).

Table with 2 columns: Category (e.g., Ciempozuelos) and Count (e.g., 4).

Table with 2 columns: Category (e.g., Villa del Prado) and Count (e.g., 2).

Table with 2 columns: Category (e.g., Pinto) and Count (e.g., 1).

Table with 2 columns: Category (e.g., El Molar) and Count (e.g., 3).

En los demas pueblos de la provincia, según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid 4 de la noche de la noche del día de ayer 16 de Octubre de 1855.—Cayetano Cardero.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA. Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del día de hoy.

Table with columns: SEXOS, Hombres, Mujeres, Total, and counts.

Madrid 16 de Octubre de 1855.—Valentin Ferraz.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

DON CAYETANO CADERO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habitantes de la provincia: En este día me he encargado del Gobierno civil de esta provincia que S. M. me ha dignado confiar un cargo que recibo como complemento de mi honrosa carrera, pero al cual llevo sin que en mi ambición lo haya deseado. Para la árdua tarea de dirigir y administrar los intereses y los negocios públicos, he creído siempre que la mejor preparación que puede llevar el hombre es la de un ánimo sereno y no perturbado por miras personales; porque no de otro modo que con la justa inseguridad de las propias fuerzas se perfecciona y acrecienta la buena fe, única guia que conduce por el camino de la justicia y del acierto. En medio de dolorosas circunstancias me presento hoy entre vosotros, para ser el primero en participar de vuestros peligros y para contraer la sagrada deuda de animaros y de hacerosos en cuanto esté á mi alcance menos graves. Yo me prometo cumplir con esta obligación como aquel cuya vida no pertenece á sí propio, y que aun inmóvil sería un pequeño sacrificio en el altar de la patria.

Ademas de tan sagrado é imperioso deber, comprendo que pesa sobre mí otro mas complicado, cual es el de contribuir á mantener la vida y la opinion de un pueblo que tantos títulos tiene para ser libre. Yo que fui testigo aquí de sus sufrimientos un día y de la dignidad con que los soportaba, y que lo fui también de los imponentes esfuerzos con que logró vencer la tiranía, sé cuánto puedo esperar del pueblo de Madrid, y de los leales habitantes de su provincia, y conozco por consiguiente cuán inmensa sería mi responsabilidad si alguna vez por culpa mía dejase de ofrecerse á los ojos de la nación como un modelo de las virtudes necesarias para hermanar el orden con la libertad.

Vencidais, madriños, la arbitrariedad, y destruidais una vez mas el despotismo; pero no olvidéis que esto os ha colocado en la noble posición de emplear constantemente vuestro trabajo en dominar y corregir vuestra propia voluntad, de tal manera, que nunca la debilidad os sobrecoja ni predominen en vuestras acciones la pasión y el capricho. No os olvidéis tampoco de que fuera de vosotros nada hay que pueda destruir vuestra actividad, ni que sirva os órceza vuestros temores: el mal y nuestro riesgo están en nosotros mismos, si por desgracia la experiencia ha servido menos para enseñanza que para castigo, y no hemos aprendido á consultar cada día la razón para solamente seguir ya en adelante sus espontáneas y propias indicaciones.

Table with columns: HORAS, Observaciones, and other meteorological data.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 1855.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

(Continuacion.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Setiembre último.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINOS QUE OBTENIAN, CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: NOMBRES, DESTINOS QUE OBTENIAN, CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: NOMBRES, DESTINOS QUE OBTENIAN, CLASE PASIVA QUE SE LES DECLARA, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DECLARA.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de alemán, vacante en el Real Instituto industrial. El miércoles 17 del corriente a las siete de la noche darán principio los ejercicios de oposición a la referida cátedra.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 12 de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes.

Antonio Ibarrola y escribano D. Pedro Sebastian Bravo en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 62 del registro.—Una casa sita en la calle del Limon de esta corte, señalada con el núm. 3 antiguo, 25 moderno, de la manzana 542, que perteneció al hospicio de la misma.

LA DAMA Y EL PAJE, NOVELA HISTORICA POR G. P. R. JAMES.

CONTINUACION DEL CAPITULO XX.

—Se sublevarán! se sublevarán! dijo Caillet con aire de convicción. El fuego del descontento y del odio se conserva cuidadosamente en el pecho del pueblo.

ni soy pobre, ni me falta influencia. Desengañaos, mi buen amigo; yo pensais que la riqueza es poder; ahora aprendeis tal vez que el poder es riqueza. Poder tener, aunque no lo hayais sabido hasta ahora, y poder de la especie del que da las riquezas; y aunque sea un tanto peligroso guardar mucho dinero en esta pobre choza para un hombre proscripto y fugitivo, como decís, todavía puedo disponer de él para llevar a cabo grandes empresas.

capitalizada por la renta de 4,500 rs. que produce, en 33,750 rs. p. por cuya cantidad se subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alamburdo y sereno, única carga que se la conoce. Si en el sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 312 del registro.—Una casa sita en la calle de San Antonio de esta corte, señalada con el núm. 25 antiguo, 21 moderno de la manzana 316, que perteneció a la Real Capilla de San Isidro de la misma.

Núm. 13 del registro.—Una casa sita en la calle de la Aduana de esta corte, señalada con los números 22 y 23 antiguos, 17 y 18 modernos de la manzana 101, que perteneció a los propios de la misma.

Núm. 62 del registro.—Una casa sita en la calle del Limon de esta corte, señalada con el núm. 3 antiguo, 25 moderno, de la manzana 542, que perteneció al hospicio de la misma.

Núm. 267 del inventario.—Una suerte de olivar de la procedencia expresada, que perteneció a la fábrica Trigueros, que tiene 143 pies y 27 mrs., que se halla en término de Gibraltar y sitio de Miranda, y que produce

—Si; pero debemos hacerlo con cordura, añadió el anciano. Las primeras palabras y los primeros actos deben ser respetuosos, sumisos, pacíficos y enteramente legales; ofreceremos a los nobles nuestro auxilio y cooperación contra el enemigo común; les suplicaremos que se apiaden de la pobre Francia, y que empleen su generoso valor para exterminar a los bandidos que la infestan.

—Entiendo, entiendo, añadió Caillet; tenéis razón. No debemos asustar a los nobles y a los campesinos hablando de grandes esfuerzos hasta que llegue el momento de la ejecución.

—Seguramente me lo, dijo el anciano; pero tan luego como ese momento se presente, es necesario precipitar de improviso al pueblo a actos que no le dejen alternativa entre proseguir adelante o perecer. Debemos poner una barrera entre los insurgentes y el arrepentimiento; debemos hundirlos hasta el cuello en sangre; debemos hacer que ahoguen en sangre toda clase de remordimientos.

—Pero cinco coronas, dijo Tibaldo reflexionando, son una cantidad muy pequeña para distribuir entre el gran número de personas a quienes tengo que ver.

—Es suficiente, contestó Caillet; es mas que suficiente, y por otra parte, no tengo aquí mas que cinco coronas, si fueren necesarias, me proporcionaré en breve mayores cantidades. Os he dicho que el poder es riqueza; y puedeis estar seguro de que los ciudadanos no habrían tratado conmigo si no hubiesen visto que tenía poder. Aquí está el dinero; y cuando se haya gastado todo real y positivamente, deserte que hayais ganado por cada corona dos hombres, dispuestos a sacrificarse por el logro de nuestros planes, vendidos por nos, y llevados a unirse a los otros.

—Lo primero, dijo el anciano, es conseguir que el pueblo se reúna en grandes masas; no importa el pretexto, y aun pienso que podemos alegar el de hacer rogativas para que el Cielo liberte al país de sus muchos enemigos y de las calamidades que le acosan. De esta manera los mismos clérigos, que han de ser grandes auxiliares de nuestros planes, nos servirán de apoyo sin saberlo. Buen golpe será, hacer que esos tiranos se corten mutuamente el pescuezo: no sé quienes me inspiran mas odio, si los clérigos o los nobles.

—Y después? preguntó Caillet con impaciencia; ¿y después? —Después, cuando hayan empezado a orar para que el Cielo les libere de tantos males, habrá allí uno que proponga abandonar si pueden o no a remediar.

daras o cubiertas pobladas de tabla y teja, siendo los marcos de las maderas que forman dichas armaduras de diferentes clases y longitudes, arreglados a los vanos: el patio y portal están empedrados de morrillo, y se hallan corrientes las obras de limpieza. Tasada en 644,804 reales vellón, y capitalizada por la renta de 8,000 rs. que produce en 180,000 rs.; y ascendiendo su tasación a los expresados 644,804 rs. vn., se saca a subasta por esta cantidad.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Núm. 312 del registro.—Una casa sita en la calle de San Antonio de esta corte, señalada con el núm. 25 antiguo, 21 moderno de la manzana 316, que perteneció a la Real Capilla de San Isidro de la misma.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Núm. 13 del registro.—Una casa sita en la calle de la Aduana de esta corte, señalada con los números 22 y 23 antiguos, 17 y 18 modernos de la manzana 101, que perteneció a los propios de la misma.

Núm. 62 del registro.—Una casa sita en la calle del Limon de esta corte, señalada con el núm. 3 antiguo, 25 moderno, de la manzana 542, que perteneció al hospicio de la misma.

Núm. 267 del inventario.—Una suerte de olivar de la procedencia expresada, que perteneció a la fábrica Trigueros, que tiene 143 pies y 27 mrs., que se halla en término de Gibraltar y sitio de Miranda, y que produce

—Si; pero debemos hacerlo con cordura, añadió el anciano. Las primeras palabras y los primeros actos deben ser respetuosos, sumisos, pacíficos y enteramente legales; ofreceremos a los nobles nuestro auxilio y cooperación contra el enemigo común; les suplicaremos que se apiaden de la pobre Francia, y que empleen su generoso valor para exterminar a los bandidos que la infestan.

—Entiendo, entiendo, añadió Caillet; tenéis razón. No debemos asustar a los nobles y a los campesinos hablando de grandes esfuerzos hasta que llegue el momento de la ejecución.

—Seguramente me lo, dijo el anciano; pero tan luego como ese momento se presente, es necesario precipitar de improviso al pueblo a actos que no le dejen alternativa entre proseguir adelante o perecer. Debemos poner una barrera entre los insurgentes y el arrepentimiento; debemos hundirlos hasta el cuello en sangre; debemos hacer que ahoguen en sangre toda clase de remordimientos.

—Pero cinco coronas, dijo Tibaldo reflexionando, son una cantidad muy pequeña para distribuir entre el gran número de personas a quienes tengo que ver.

—Es suficiente, contestó Caillet; es mas que suficiente, y por otra parte, no tengo aquí mas que cinco coronas, si fueren necesarias, me proporcionaré en breve mayores cantidades. Os he dicho que el poder es riqueza; y puedeis estar seguro de que los ciudadanos no habrían tratado conmigo si no hubiesen visto que tenía poder. Aquí está el dinero; y cuando se haya gastado todo real y positivamente, deserte que hayais ganado por cada corona dos hombres, dispuestos a sacrificarse por el logro de nuestros planes, vendidos por nos, y llevados a unirse a los otros.

—Lo primero, dijo el anciano, es conseguir que el pueblo se reúna en grandes masas; no importa el pretexto, y aun pienso que podemos alegar el de hacer rogativas para que el Cielo liberte al país de sus muchos enemigos y de las calamidades que le acosan. De esta manera los mismos clérigos, que han de ser grandes auxiliares de nuestros planes, nos servirán de apoyo sin saberlo. Buen golpe será, hacer que esos tiranos se corten mutuamente el pescuezo: no sé quienes me inspiran mas odio, si los clérigos o los nobles.

—Y después? preguntó Caillet con impaciencia; ¿y después? —Después, cuando hayan empezado a orar para que el Cielo les libere de tantos males, habrá allí uno que proponga abandonar si pueden o no a remediar.

—Si; pero debemos hacerlo con cordura, añadió el anciano. Las primeras palabras y los primeros actos deben ser respetuosos, sumisos, pacíficos y enteramente legales; ofreceremos a los nobles nuestro auxilio y cooperación contra el enemigo común; les suplicaremos que se apiaden de la pobre Francia, y que empleen su generoso valor para exterminar a los bandidos que la infestan.

anualmente en renta 160 rs. vn.; capitalizada en 2,880 reales, y tasado en 10,460, por cuya cantidad se subasta. Linda por el Norte con olivar de D. Marcelo Toscano; por el Sud con otro de D. Antonio Clemente; por el Este con otras de D. Fernando Belmonte, y por el Oeste con Carrascal de Gibraltar.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Núm. 312 del registro.—Una casa sita en la calle de San Antonio de esta corte, señalada con el núm. 25 antiguo, 21 moderno de la manzana 316, que perteneció a la Real Capilla de San Isidro de la misma.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Núm. 13 del registro.—Una casa sita en la calle de la Aduana de esta corte, señalada con los números 22 y 23 antiguos, 17 y 18 modernos de la manzana 101, que perteneció a los propios de la misma.

Núm. 62 del registro.—Una casa sita en la calle del Limon de esta corte, señalada con el núm. 3 antiguo, 25 moderno, de la manzana 542, que perteneció al hospicio de la misma.

Núm. 267 del inventario.—Una suerte de olivar de la procedencia expresada, que perteneció a la fábrica Trigueros, que tiene 143 pies y 27 mrs., que se halla en término de Gibraltar y sitio de Miranda, y que produce

—Si; pero debemos hacerlo con cordura, añadió el anciano. Las primeras palabras y los primeros actos deben ser respetuosos, sumisos, pacíficos y enteramente legales; ofreceremos a los nobles nuestro auxilio y cooperación contra el enemigo común; les suplicaremos que se apiaden de la pobre Francia, y que empleen su generoso valor para exterminar a los bandidos que la infestan.

—Entiendo, entiendo, añadió Caillet; tenéis razón. No debemos asustar a los nobles y a los campesinos hablando de grandes esfuerzos hasta que llegue el momento de la ejecución.

—Seguramente me lo, dijo el anciano; pero tan luego como ese momento se presente, es necesario precipitar de improviso al pueblo a actos que no le dejen alternativa entre proseguir adelante o perecer. Debemos poner una barrera entre los insurgentes y el arrepentimiento; debemos hundirlos hasta el cuello en sangre; debemos hacer que ahoguen en sangre toda clase de remordimientos.

—Pero cinco coronas, dijo Tibaldo reflexionando, son una cantidad muy pequeña para distribuir entre el gran número de personas a quienes tengo que ver.

—Es suficiente, contestó Caillet; es mas que suficiente, y por otra parte, no tengo aquí mas que cinco coronas, si fueren necesarias, me proporcionaré en breve mayores cantidades. Os he dicho que el poder es riqueza; y puedeis estar seguro de que los ciudadanos no habrían tratado conmigo si no hubiesen visto que tenía poder. Aquí está el dinero; y cuando se haya gastado todo real y positivamente, deserte que hayais ganado por cada corona dos hombres, dispuestos a sacrificarse por el logro de nuestros planes, vendidos por nos, y llevados a unirse a los otros.

—Lo primero, dijo el anciano, es conseguir que el pueblo se reúna en grandes masas; no importa el pretexto, y aun pienso que podemos alegar el de hacer rogativas para que el Cielo liberte al país de sus muchos enemigos y de las calamidades que le acosan. De esta manera los mismos clérigos, que han de ser grandes auxiliares de nuestros planes, nos servirán de apoyo sin saberlo. Buen golpe será, hacer que esos tiranos se corten mutuamente el pescuezo: no sé quienes me inspiran mas odio, si los clérigos o los nobles.

—Y después? preguntó Caillet con impaciencia; ¿y después? —Después, cuando hayan empezado a orar para que el Cielo les libere de tantos males, habrá allí uno que proponga abandonar si pueden o no a remediar.

—Si; pero debemos hacerlo con cordura, añadió el anciano. Las primeras palabras y los primeros actos deben ser respetuosos, sumisos, pacíficos y enteramente legales; ofreceremos a los nobles nuestro auxilio y cooperación contra el enemigo común; les suplicaremos que se apiaden de la pobre Francia, y que empleen su generoso valor para exterminar a los bandidos que la infestan.

—Entiendo, entiendo, añadió Caillet; tenéis razón. No debemos asustar a los nobles y a los campesinos hablando de grandes esfuerzos hasta que llegue el momento de la ejecución.

—Seguramente me lo, dijo el anciano; pero tan luego como ese momento se presente, es necesario precipitar de improviso al pueblo a actos que no le dejen alternativa entre proseguir adelante o perecer. Debemos poner una barrera entre los insurgentes y el arrepentimiento; debemos hundirlos hasta el cuello en sangre; debemos hacer que ahoguen en sangre toda clase de remordimientos.

CORTES CONSTITUYENTES.

VICPRESIDENCIA DEL SR. PORTILLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 16 de Octubre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa a la comision de presupuestos una exposicion de la Junta de Comercio de Madrid pidiendo a las Cortes se sirvan reestablecer el proyecto restableciendo el derecho de consumos y puertas.

Ordenes del día. Se aprueba un dictamen conciliatorio para la pena de Dña. Micaela Alsina.—Aprueba el art. 1.º del proyecto de ley de los Sras. García Briz y Chao acerca de la libre confeccion e impresion del calendario.—Se hace lo mismo con la primera parte del 2.º artículo y se desaprueba la segunda.—Suspensión de esta discusion.—Se acuerda reanudar en sesiones al Congreso para el nombramiento de comision que haya de informar sobre un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Fomento, autorizando a la comision de canalizacion del Ebro para contratar un empréstito de 63 millones a fin de terminar las obras.

Orden del día para mañana. Continuacion de los asuntos pendientes.—Se levanta la sesion a las cuatro y media.

Abierta a la una y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. En seguida se quedaron enterados de que la comision nombrada para dar dictamen acerca de la exposicion de la Junta de gobierno de Milicianos Nacionales veteranos habia elegido Presidente al Sr. Valdés, y Secretario al señor Salmeron.

El Sr. Guzman y Manrique excusó su falta de asistencia a las sesiones por indisposicion en su salud. En seguida se dio lectura a la comision de presupuestos una exposicion dirigida a las Cortes por la Junta de comercio de Vigo, pidiendo a las mismas se sirvan reestablecer el proyecto restableciendo el derecho de consumos y puertas, presentando por el Sr. Ministro de Hacienda.

Entrándose en el orden del día fué aprobado sin discusion un dictamen relativo a que se conceda pension a Dña. Micaela Alsina, viuda del Teniente Coronel graduado don Juan Fernandez de Caceres y de Juan Fernandez de Caceres.

Continuándose en el orden del día, se leyó el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de los señores García Briz y Chao acerca de la libre confeccion

ser grande deis deiramar sangre, Caillet; todos los grandes hombres la han derramado en este mundo y la derramarán en adelante. Si quierais ser libre, deis deiramar sangre, porque la época lo requiere, y no hay otro medio de alcanzar la libertad. Si quierais ser poderoso, deis deiramar sangre, porque sin la efusion de sangre jamas se ha alcanzado el poder. Si quierais vencer, deis deiramar sangre, porque el triunfo solo puede obtenerse vertiendo la de nuestros tiranos.

—Lo conozo, lo conozo demasiado, contestó Caillet, y estoy dispuesto a ello, Tibaldo; pero séame permitido sentirlo, y ante todo no debemos hablar al pueblo de efusion de sangre; dejemos que se acostumbre a la idea por grados.

—Prono se acostumbrará, contestó el anciano; el pueblo de Francia, Caillet, el pueblo de Francia no es mas que un fuego encadenado. Si una vez se le suelta, buscará la sangre como su alimento natural. Nuestra única dificultad será entonces evitar que los esclavos, hechos libres, inunden de sangre todo el país cuando ya no se necesite verter mas.

—Veremos, contestó Caillet, veremos; pero de todos modos no hablemos de esto por el presente a nadie. Y ahora declinad, Tibaldo, ¿dónde y cuándo tendremos la primera reunion?

—En cualquiera parte, dijo Tibaldo; importa poco el sitio.

—Antes bien importa mucho, Tibaldo, repuso Caillet, porque yo debo estar cerca, aunque no presente. Como deis, será preferible que estas reuniones se tengan cerca de alguna iglesia. ¿Qué os parece de la capilla que está cinco leguas de aquí al extremo del bosque conforme se va a Beauvais?

—Su compañero hizo un signo afirmativo con la cabeza, y Caillet continuó: —La última vez que estubo allí se hallaba a cargo de un buen clérigo anciano y sencillo, que es tambien siervo de nacimiento. Fácilmente se le puede inducir, no sabiendo que se trata de otra cosa, a presidir la rogativa; y aun despues de dados los primeros pasos, tal vez podamos atraerle a nuestra causa. Sin embargo, al principio nada se le debe decir, sino que el pobre pueblo de Beauvais le suplica que dirija sus oraciones al Cielo para que el Señor le libre de sus enemigos. Luego el Cielo juzgará quienes son estos. El clérigo consentirá de buena gana si está allí todavía; y cuando el pueblo se reuna se pueden decir y hacer muchas cosas. Vos podeis reunir a los mejores; es decir, a los mas entendidos y dispuestos. Que estos hablen a los demas, preparándoles gradualmente para nuevas reuniones, y cuando lleguen a celebrarlas, vos y yo estaremos ya preparados para aprovecharnos de ellas. ¿Qué os parece, Tibaldo?

—Muy bien, contestó el anciano; pero aquí, Caillet, nos encontraris mas preparados de lo que esperais, mas sin duda que en el Sur.

Caillet comprendió que estas últimas palabras de Tibaldo eran un lazo para descubrir el estado de las cosas en otros puntos de Francia, mas bien que la mera expresion de una opinion, y así contestó a su compañero: —Os equivocais, Tibaldo, el Sur está completamente preparado; pero he tenido razones para retardar allí el movimiento hasta ocasion oportuna. Si la insurreccion se ha de verificar aquí primero, nuestros amigos del Mediodía deben saber con exactitud el día y la hora a fin de que puedan auxiliarnos inmediatamente, y contar tambien con nuestro apoyo. Si atacamos a nuestros tiranos en todos los puntos a la vez, no podrán defenderse; cada cual tendrá que guardar su castillo y pelear por su vida y propiedades. Ahora bien, Tibaldo, ¿iradme a que obrarais en esto, de consorcio conmigo y por mis instrucciones solamente.

(Se continuará.)



